

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120160054200 DTE RAFAEL SEGUNDO ESCOBAR SILGADO

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 16:57

Para: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenas tardes

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

KENNDRY CONTRERAS MARIN

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 14:48

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120160054200 DTE RAFAEL SEGUNDO ESCOBAR SILGADO

Sincelejo, Sucre 27 de abril de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: RAFAEL SEGUNDO ESCOBAR SILGADO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 70001410500120160054200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL	\$6.977.884
COSTAS	\$767.567
TOTAL:	\$7.745.451

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 194140 DEL 23 DE JULIO DE 2019 y la comunicación de pago de costas de fecha 23 de octubre de 2020.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a \$\$7.745.451 y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 27 de abril de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL SEGUNDO ESCOBAR SILGADO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120160054200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

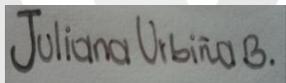
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL	\$6.977.884
COSTAS	\$767.567
TOTAL:	\$7.745.451

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 194140 DEL 23 DE JULIO DE 2019 y la comunicación de pago de costas de fecha 23 de octubre de 2020.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a \$\$7.745.451 y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.